



TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0768
RADICADO N° 2020-00130-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (anexo 37 exp. digital), no fue objetada por la parte pasiva, y se encuentra acorde con el auto que libró mandamiento de pago, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b163b10410a8eee7fad5df1fee2c74a369c31b9b7314e582258fa74a4a7d98c7**

Documento generado en 11/04/2023 01:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>